



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 27 de octubre de 2016

Señor:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 240-2016-CF-FIARN

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2016, con relación al punto N° 11 de agenda, sobre los Expedientes N°01040879, N° 01041456 y N°01040853, sobre el Informe Legal del caso del alumno Alex Gerardo Vallejo Guipal; Designación de docente para examen de suficiencia del curso de Diseño de Planta de Tratamiento.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. N° 180.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Establece que el Consejo de Facultad tiene las atribuciones de ratificar la conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad.

Que, según el Artículo N° 258.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que entre los deberes de los docentes ordinarios está el de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad.

Que, mediante escrito presentado con fecha 13 de setiembre de 2016, el alumno Alex Gerardo Vallejo Cuipal, interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N°025-2016-EIARN-UNAC de fecha 17 de agosto de 2016, señalando que no se encuentra debidamente motivada y ha sido expedida con una serie de irregularidades que constituyen abuso de autoridad.

Que, con Oficios N° 0244-2016-DEP/FIARN del 20 de setiembre de 2016 y N° 262-2016-DEP/FIARN del 03 de octubre de 2016, el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, informa a la Señora Decana de la Facultad, que por error de digitación se consignó en la Resolución N°025-2016-EIARN-UNAC al docente **ORLANDO SUAREZ CARRASCO**, documento nulo y que no se ha comunicado a ninguna dependencia de la universidad, sin embargo, manifiesta que por error se le entregó al interesado. Posteriormente, manifiesta, se procedió a entregar la resolución correcta en el que se designa al docente **Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**, docente titular de la asignatura **DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO**, explicándole al alumno interesado lo sucedido. Finalmente se indica que le profesor **ORLANDO SUAREZ CARRASCO** no puede ser designado para tomar el examen de suficiencia, dado que no pertenece a la planilla, requisito que exige el artículo 71° del Reglamento de Pregrado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, según el Informe Legal N° 793-2016-OAJ de fecha 14 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiéndose dilatado la evaluación al alumno por las razones expuestas y atendiendo a que conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27444, la autoridad administrativa no puede dejar de resolver por deficiencia de sus fuentes, por lo que esta asesoría estima que se debe proceder conforme lo establece el Art. 90.3° de la Ley 27444, es decir que no existiendo otra autoridad para conocer el asunto, se **DEBE PROCEDER** a habilitar a una autoridad **AD HOC**, que en el presente caso debe entenderse como un docente o jurado Ad Hoc, ello a efectos de que el examen de suficiencia se realice sin posibilidad de cuestionamiento alguno, debiendo adoptarse las medidas pertinentes para ello.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales del 27 de octubre de 2016, se acuerda conformar la Comisión Ad Hoc, para que se encargue de la evaluación del examen de suficiencia del curso de Diseño de Planta de Tratamiento, del estudiante Alex Gerardo Vallejo Cuipal, la cual estará integrada por: Ing. Alex Willi Pilco Núñez, Ing. Godofredo Teodoro León Ramírez

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- conformar la Comisión Ad Hoc, para que se encargue de la evaluación del examen de suficiencia del curso de Diseño de Planta de Tratamiento, del estudiante Alex Gerardo Vallejo Cuipal, la cual estará integrada por:

- ✓ Ing. Alex Willi Pilco Núñez
- ✓ Ing. Godofredo León Ramírez

Segundo.- La Comisión Especial remitirá su informe a más tardar en 30 días calendarios a partir de la recepción de la presente Resolución, al Consejo de Facultad.

Tercero.- Transcribir la Presente Resolución a la Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN, integrantes de la Comisión, interesado y archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.
Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a Usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc.: DDA/ FIARN, DEP/FIARN, Integrantes de la Comisión, Archivo.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales


Ing. Abner Josué Vigo Roldán
Secretario Académico